



7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2025-3121 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Aspla-Plásticos Españoles, SA, con fecha 21 de marzo de 2025, por el que se acuerda aplicar el incremento salarial previsto para el 4º año de vigencia: 01/03/2025 a 28/02/2026, recogido en el punto 12 del artículo 3º Salarios y Revisión del XVII Convenio Colectivo de ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES, SA.*

Código 39100191012014.

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Aspla-Plásticos Españoles, SA, con fecha 21 de marzo de 2025, por el que se acuerda aplicar el incremento salarial previsto para el 4º año de vigencia: 01/03/2025 a 28/02/2026, recogido en el punto 12 del artículo 3º SALARIOS Y REVISIÓN del XVII CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES, SA; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2025.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.



ACTA ÚNICA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA EL INCREMENTO SALARIAL DEL CUARTO AÑO DE VIGENCIA DEL XVII CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA-PLÁSTICOS ESPAÑOLES DE 21.03.2025 A LAS 9:00 HORAS

Asistentes Representación Social (R.S)

- D. Benjamín Noriega San Miguel
- D. Álvaro Fernández Saiz
- D. Javier Gutiérrez González
- D. Luis Carlos Campo Gutiérrez
- D. Álvaro González Díaz (invitado)
- D. José María Fernández Fernández (invitado)
- D. Joaquín Candas Jorge (invitado)

Asistentes Representación Económica (R.E)

- D. José María Roncal Berruezo
- D. Jesús Ángel Santiago González
- D. Juan Carlos Ceballos Pacheco (invitado)
- D. Marcelino Gutiérrez Orcajo

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señalado, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XVII Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles, S.A., acordando lo siguiente:

ÚNICO. - Aplicar el incremento salarial previsto para el 4º año de vigencia: 01.03.25 a 28.02.26, recogido en el punto 12 del artículo 3º SALARIOS Y REVISIÓN del XVII CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

Artículo 3º.-SALARIOS Y REVISIÓN.

12º.- Incremento salarial para el cuarto año de vigencia.

Al 01.03.2025 se incrementarán todos los conceptos salariales en un 2,20%. Los conceptos plus nocturnidad y plus fuego continuo (M/T/N) tendrán un incremento adicional de un 3%, es decir un 5,20%.

Los valores desde la nómina de marzo 2025 inclusive son los siguientes:

Valores previos				Valores Nuevos (Incremento salarial 4º año XVII Convenio)			
SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD	SEGÚN	ANEXO I		SALARIOS Y PAGAS EXTRAS ANTIGÜEDAD	SEGÚN	ANEXO I	
	SEGÚN	ANEXO I			SEGÚN	ANEXO I	
Arts.36 y 42 PLUS ASISTENCIA	80,46	€/ mes según escala		PLUS ASISTENCIA	82,23	€/ mes según escala	
Art. 38 PRIMA DIRECTA	0,1124	€/ punto		PRIMA DIRECTA	0,1149	€/ punto	
Art. 43 PRIMA INDIRECTA	1,8024	€/ hora		PRIMA INDIRECTA	1,8421	€/ hora	
Art. 34 PLUS NOCHE	20,64	€/ noche		PLUS NOCHE	21,71	€/ noche	
Art. 20 PLUS NOCHE EN VACACION	139,58	€ media mes		PLUS NOCHE EN VACACION	146,84	€ media mes	
Art. 35 PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	20,64	€/ noche		PLUS NOCHE EN FUEGO CONTINUO	21,71	€/ noche	
Art. 35 PLUS FUEGO CONTINUO (M/T/N)	406,98	€/ mes		PLUS FUEGO CONTINUO (M/T/N)	428,14	€/ mes	
Art. 35 PLUS FUEGO CONTINUO (M/T)	384,19			PLUS FUEGO CONTINUO (M/T)	392,64		
Art. 20 PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (M/T)	384,19			PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (M/T)	392,64		
Art. 20 PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (M/T/N)	406,98	€ plus fuego cont.(M/T/N)		PLUS FUEGO CONTINUO EN VACAC. (M/T/N)	428,14	€ plus fuego cont.(M/T/N)	
	139,58	€ plus noche media/mes			146,84	€ plus noche media/mes	
	546,56	TOTAL			574,98	TOTAL	
Art. 35 PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	90,22	€ por fiesta trabajada		PLUS FUEGO CONT. EN FIESTAS	92,20	€ por fiesta trabajada	
Art. 39 PLUS PENOSIDAD	103,26	€/ mes compl. efect.trabajado		PLUS PENOSIDAD	105,53	€/ mes compl. efect.trabajado	
Art. 42 COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	419,12	€ cada paga para obreros		COMPL. DE PRIMA EN PAGAS	428,34	€ cada paga para obreros	
Art. 41 HORAS EXTRAORDINARIAS	19,19	€/ hora		HORAS EXTRAORDINARIAS	19,61	€/ hora	
Art. 8 bis FORMACION	10,54	€/ hora		FORMACION	10,77	€/ hora	
Art. 43 CPI EMPLEADOS PAGAS	155,16	€/ paga		CPI EMPLEADOS PAGAS	158,57	€/ paga	
Art. 37 PREMIO ABSENTISMO				PREMIO ABSENTISMO			
* Reducción del índice general	2.477,13	€		* Reducción del índice general	2.531,63	€	
del 5,4 % al 4,9%	563,04	€/ décima		del 5,4 % al 4,9%	575,43	€/ décima	
del 4,9 % al 4,5%	619,31	€/ décima		del 4,9 % al 4,5%	632,93	€/ décima	
del 4,5 % al 4,0%	681,19	€/ décima		del 4,5 % al 4,0%	696,18	€/ décima	
del 4,0 % al 3,5%	805,05	€/ décima		del 4,0 % al 3,5%	822,76	€/ décima	
del 3,5 % al 3,0%	928,90	€/ décima		del 3,5 % al 3,0%	949,34	€/ décima	
del 3,0 % al 2,5%	1.068,27	€/ décima		del 3,0 % al 2,5%	1.091,77	€/ décima	
del 2,5 % al 2,0%	1.228,48	€/ décima		del 2,5 % al 2,0%	1.255,51	€/ décima	
del 2,0 % al 0%	1.412,75	€/ décima		del 2,0 % al 0%	1.443,83	€/ décima	
Art. 28 AYUDA DISCAPACITADOS	1.281,48	€ para cada caso y año		AYUDA DISCAPACITADOS	1.309,67	€ para cada caso y año	



La nómina de marzo de 2025 se emitirá actualizada con estos nuevos valores.

**TABLAS SALARIALES XVII CONVENIO COLECTIVO INCREMENTO SALARIAL 4º AÑO DE VIGENCIA
ASPLA - PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S.A.**

GRUPOS PROFESIONALES	GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN MENSUAL				GRUPO PROFESIONAL COTIZACIÓN DIARIA				
	SALARIO CONVENIO MENSUAL	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTENIO	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIGÜEDAD HORA	ANTIGÜEDAD IMP. TRIENIO	ANTIGÜEDAD IMP. QUINTENIO	
GRUPO 9 DIRECTOR	3.926,15	0,36504	87,61	175,22					
GRUPO 8 GRUPO PROFESIONAL 8	3.200,54	0,29629	71,11	142,22					
GRUPO 7 GRUPO PROFESIONAL 7	2.462,98	0,22776	54,66	109,32					
GRUPO 6 GRUPO PROFESIONAL 6	2.097,17	0,19354	46,45	92,90					
GRUPO 5 GRUPO PROFESIONAL 5	1.820,19	0,16966	40,72	81,44	60,00	0,16780	40,27	80,54	
GRUPO 4 GRUPO PROFESIONAL 4	1.737,04	0,16205	38,89	77,78	57,26	0,16027	38,46	76,92	
GRUPO 3 GRUPO PROFESIONAL 3	1.668,45	0,15359	36,86	73,72	55,00	0,15190	36,46	72,92	
GRUPO 2 GRUPO PROFESIONAL 2	1.636,55	0,15092	36,22	72,44	53,95	0,14926	35,82	71,64	
GRUPO 1	SUB-GRUPO 1-B	1.309,24				43,16			
	SUB-GRUPO 1-A	981,93				32,37			

A los efectos legales que procedan, firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento. Esta acta, que consta de 2 páginas, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XVII Convenio Colectivo de Empresa.

2025/3121

CVE-2025-3121